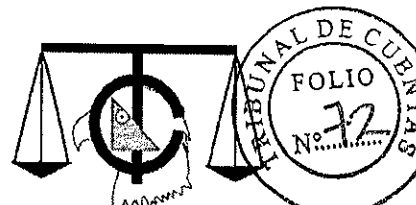




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Informe Legal Nº 78/2019

Letra: T.C.P. - C.A.

Cde.: Expte. T.C.P. - P.R. Nº 88/2019

Ushuaia, 16 de mayo de 2019

SEÑOR SECRETARIO LEGAL SUBROGANTE

DR. PABLO ESTEBAN GENNARO

Me dirijo a usted en el marco del expediente del corresponde, perteneciente al registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: *"S/INTERVENCIÓN SOLICITADA POR EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE S/CERTIFICACIÓN"*, por el que tramita la investigación especial ordenada por la Resolución Plenaria Nº 74/2019, con el objeto de emitir el presente dictamen jurídico.

A través de la Nota F.E. Nº 147/2019, se remitió a este Organismo de Control documentación relativa al expediente judicial Nº 3909, en trámite ante el Superior Tribunal de Justicia, en el que la Provincia de Tierra del Fuego es parte.

Al respecto, cabe traer a colación que la Ley provincial Nº 653 de Derecho a la Información, estableció lo siguiente:

"Artículo 3º.- Límites en el acceso a la información. El derecho de acceso a la información solamente podrá ser limitado en los siguientes supuestos:

a) Que afecte la intimidad, privacidad u honor de las personas, ni bases de datos de domicilios o teléfonos;

b) de terceros que la Administración hubiera obtenido en carácter confidencial y la protegida por el secreto bancario;

c) cuya publicidad pudiera revelar la estrategia a adoptarse en la defensa o tramitación de una causa judicial, o de cualquier tipo que resulte protegida por el secreto profesional, o el suministro de información y acceso a fuentes legalmente declaradas secretas o reservadas;

d) sobre materias exceptuadas en forma expresa al acceso público por la Constitución Provincial o por normativa específica”.

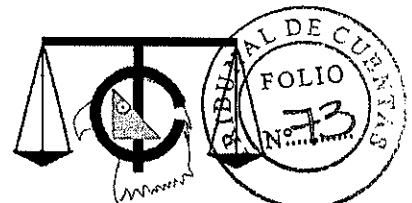
A su vez, la Ley provincial N° 141 en su artículo 47 determina que: “La parte interesada, su apoderado o letrado patrocinante podrán tomar vista del expediente durante todo su trámite, con excepción de aquellas actuaciones, diligencias, informes o dictámenes que a pedido del órgano competente, y previo asesoramiento del servicio jurídico correspondiente, fueren declarados reservados o secretos mediante resolución fundada del superior”.

En torno a la competencia para la declaración de reserva de actuaciones la Resolución Plenaria N° 152/2009, en su Anexo I, artículo 7, dispuso lo siguiente:

“Serán funciones comunes a las Secretarías, además de las establecidas por la Ley N° 50 y sus modificatorias, las siguientes:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

g) Disponer la reserva de expedientes, actuaciones, notas y archivo del Tribunal de aquella documentación que sea de mero trámite y corresponda al despacho de su Vocalía".

En virtud de lo manifestado en la Nota F.E. N° 147/2019 y la documental adjunta, remitida con carácter "*reservado*", estimo que resultaría prudente declarar la reserva de la citada misiva y la documentación acompañada, en los términos del inciso c) del artículo 3° de la Ley provincial N° 653, en tanto se trata de información relativa a un proceso judicial en trámite, en el que se encuentra comprometida la defensa de la Provincia.

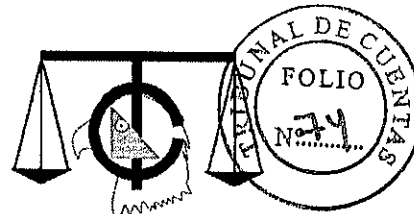
Por lo expuesto, de conformidad con lo previsto por el artículo 7° del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 152/2009, correspondería que la Secretaría Legal de este Tribunal disponga la declaración de su reserva.

Por las consideraciones vertidas, elevo a usted estos actuados para la prosecución del trámite.

Christian ANDERSEN
ABOGADO
Mat. N° 759 CPAU TDF
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Ushuaia, 16 de mayo de 2019

En atención a lo manifestado en la Nota F.E. N° 147/2019 y lo dictaminado en el Informe Legal N° 78/2019, Letra: T.C.P. -C.A., se dispone la reserva de la documentación remitida en un total de sesenta y ocho (68) fojas útiles., que será resguardada en esta Secretaría Legal, en sobre identificado como Anexo I del expediente del registro de este Tribunal T.C.P. - P.R. N° 88/2019, caratulado: *"S/INTERVENCIÓN SOLICITADA POR EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE S/CERTIFICACIÓN"*.

En consecuencia, procédase al resguardo de la mencionada documentación en la Secretaría Legal de este Tribunal. Luego, pasen las actuaciones al letrado dictaminante para la continuidad del trámite.

Dr. Pablo E. GENNARO
a/e de la Secretaría Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

100

100

100